

CG-A-26/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión¹ ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016, mediante el cual, fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁵, cuya última reforma fue aprobada mediante el acuerdo INE/CG529/2023, en fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

3.

II. En fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL*

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante “Instituto”.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en adelante se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo “INE”.

⁵ En lo sucesivo “Reglamento de Elecciones”.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES” Y SE ABROGA EL APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG-A-14/2020, ASÍ COMO EL ACUERDO CG-A-47/2018 Y SU REFORMA APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-15/2020” identificado con la clave alfanumérica **CG-A-21/23**, mediante el cual aprueba el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y sus anexos.

4.

III. En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con clave alfanumérica **CG-A-33/23**.

5.

IV. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta del Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en el cual han de renovarse los Ayuntamientos de los once municipios de la entidad y el Poder Legislativo del estado.

6.

V. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CCOE005/2023, denominado *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES”*, mismas que constituyen el **Anexo 17** del Reglamento de Elecciones, mediante el cual se actualizan las *Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales*⁶.

7.

VI. En fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN*

⁶ En adelante, Bases.

AGUASCALIENTES” identificado con clave alfanumérica **CG-A-61/23**, en el que se ordenó a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, instalarse e iniciar sus funciones a más tardar en la primera semana del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

8.

VII. En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, derivado de la renuncia presentada por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 5, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y A SU VEZ, A QUIEN HABRÁ DE CUBRIR LA CONSEJERÍA ELECTORAL VACANTE, AMBAS DENTRO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con clave alfanumérica **CG-A-03/24**, ordenando emitir las constancias correspondientes de designación.

9.

VIII. En fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”* identificado con clave alfanumérica **CG-A-06/24** en el cual, se aprobaron los espacios donde habrán de desarrollar sus funciones los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

10.

IX. En misma fecha y sesión del Resultado que antecede, derivado de las renunciaciones presentadas por una Consejería del Consejo Municipal Electoral de Calvillo, el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 9 y la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Asientos, el Consejo General emitió los acuerdos con las claves alfanuméricas **CG-A-07/24**, **CG-A-08/24** y **CG-A-09/24** respectivamente, para cubrir las vacantes generadas en dichos Consejos Electorales, ordenando en cada acuerdo emitir las constancias correspondientes de designación.

11.

X. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 3, 4 Y 18 Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COSÍO, JESÚS MARÍA Y TEPEZALÁ, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”* identificado con clave alfanumérica **CG-A-14/24**.

12.

XI. En misma fecha y sesión del Resultando inmediato anterior, derivado de las renunciaciones presentadas por una Consejería del Consejo Municipal Electoral de Asientos, y una consejería del Consejo Distrital Electoral 11, el Consejo General emitió los acuerdos con las claves alfanuméricas **CG-A-15/24** y **CG-A-16/24** respectivamente, para cubrir las vacantes generadas en dichos Consejos Electorales, ordenando en cada acuerdo emitir las constancias correspondientes de designación.

13.

XII. En misma fecha y sesión de los Resultandos IX y X, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA QUE DEN INICIO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”* identificado con clave alfanumérica **CG-A-17/24**, en el cual se ordena a cada uno de los Consejo Distritales y Municipales que, una vez instalados inicien con el procedimiento correspondiente.

14.

XIII. En fechas trece y catorce de febrero del año en curso, los dieciocho Consejos Distritales Electorales y los once Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁷, emitieron acuerdos mediante los cuales aprobaron sus respectivas propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, lo anterior, para las sesiones

⁷ En lo sucesivo, “Instituto”.

de los cómputos distritales y municipales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, respectivamente.

15.

De conformidad con los acuerdos aprobados en el párrafo que antecede, fueron remitidas a la consejera presidenta del Consejo General, las respectivas propuestas, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, a fin de que estuviera en aptitud de elaborar el informe que se pone a consideración de las personas integrantes del Consejo General.

16.

XIV. En fecha quince de febrero del presente, derivado de las renunciaciones presentadas por una Consejería del Consejo Distrital Electoral 17 y una Consejería del Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia, el Consejo General emitió los acuerdos con las claves alfanuméricas **CG-A-22/24** y **CG-A-23/24** respectivamente, para cubrir las vacantes generadas en dichos Consejos Electorales, ordenando en cada acuerdo emitir las constancias correspondientes de designación.

17.

XV. En fecha veintiocho de febrero del año en curso, en sesión ordinaria, la consejera presidenta del Consejo General rindió el *“INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave **CG-I-P-06/24**.

18.

XVI. En misma fecha y sesión del resultando inmediato anterior, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRIALES Y MUNICIPALES” Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS” AMBOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave **CG-A-25/24**.

CONSIDERANDOS

19.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁹; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰ y 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹¹, el Instituto, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, y paridad, los cuales realiza con perspectiva de género.

20.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la CPEUM; 104 inciso h), de la LGIPE; y 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; establecen respectivamente que las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

21.

⁸ En adelante, CPEUM.

⁹ En lo subsecuente, Constitución Local.

¹⁰ En adelante, LGIPE.

¹¹ Subsecuentemente, Código Electoral.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las personas integrantes del H. Congreso local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

22.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. Con fundamento en los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código Electoral; y 6, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹²; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, que funciona de manera permanente y reside en la ciudad de Aguascalientes; está integrado por una consejera presidenta, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como por una representación de cada candidatura independiente en la elección a la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La conformación del Consejo General deberá garantizar en todo momento el principio de paridad género, al cual, adicionalmente, se podrá invitar a sus sesiones a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en Aguascalientes, quien podrá acudir personalmente o por medio de una persona representante participando sólo con voz.

23.

CUARTO. Obligatoriedad del Reglamento de Elecciones. De conformidad con el artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral¹³, advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones aprobado mediante el acuerdo INE/CG661/2016.

24.

QUINTO. Ámbito de aplicación e interpretación del Código Electoral y del Reglamento Interior. Los artículos 3°, primer párrafo y 4°, segundo párrafo del Código Electoral, así como 1° y 4°, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que la aplicación del Código Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que

¹² En adelante, Reglamento Interior.

¹³ En lo subsecuente, INE.

intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código Electoral, como en el Reglamento Interior, cuya interpretación (en ambos ordenamientos), deberá hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

25.

SEXTO. Competencia. De conformidad con el artículo 69 primer párrafo del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. Por su parte, el artículo 75 en sus fracciones XX y XXX del Código Electoral, estipula que este organismo cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en cuestión y las demás que le confiere la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquéllas no reservadas al INE y las establecidas en el ordenamiento electoral local.

26.

En dicha tesitura, al Consejo General le corresponde, de conformidad con lo establecido en los puntos 2.3 y 2.4 denominados “Planeación de escenarios y medidas de seguridad” y “Actividades y plazos para la habilitación de espacios” respectivamente de las Bases contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, aprobar el informe presentado por la consejera presidenta del Consejo General, donde se integre la propuesta de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, incluyendo las propuestas presupuestales que correspondan.

27.

SÉPTIMO. Facultad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la realización de los cómputos de las elecciones locales. De conformidad con la fracción V del artículo 91 y fracción III del artículo 98, del Código Electoral, son facultades de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como el cómputo municipal de los once Ayuntamientos por el mismo principio, respectivamente; de igual forma, de conformidad con el artículo 228 del referido ordenamiento legal,

podrán realizar el recuento de votos de una, varias o el total de las casillas electorales dependiendo del supuesto en el que se encuentren.

28.

OCTAVO. Del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, denominado “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”. Conforme con lo dispuesto en el considerando Cuarto del presente acuerdo y en el artículo 4º, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones, todas las disposiciones de éste que regulan, entre otros temas, la realización de los cómputos, fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijan criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales Electorales¹⁴, y son de carácter obligatorio. Es por esta razón que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE emitió el acuerdo INE/CCOE005/2023 en el cual actualiza las “BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES”, mismas que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, señalado en el Resultando V. En las citadas Bases, se desarrollan los criterios que deben ser observados e implementados por este Instituto, garantizando así que se cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos, con la finalidad de establecer las directrices que permiten a esta autoridad la elaboración de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

29.

NOVENO. Creación de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos locales electorales. De conformidad con lo establecido en el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 4 de las Bases del Anexo 17 de dicho Reglamento denominado “Revisión y aprobación de los Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de Consulta”, y el artículo 228 del Código Electoral, los organismos públicos locales electorales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del Libro Tercero, del propio Reglamento de Elecciones. Por consiguiente, con base en lo señalado, el Consejo General de este Instituto, aprobó los “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES” Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA

¹⁴ En adelante, OPLE.

“SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS” ambos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, señalados en el Resultando XVI del presente acuerdo.

30.

DÉCIMO. Proceso de planeación e integración de espacios para el desarrollo de los cómputos locales. Conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 denominado “Actividades y plazos para la habilitación de espacios”, de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General, mediante el acuerdo CG-A-17/24, señalado en el Resultando XII del presente acuerdo, ordenó a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en su calidad de órganos descentralizados competentes de este organismo público local electoral, para que una vez que se instalaran y comenzaran con sus funciones, dieran inicio con el procedimiento de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, respectivamente, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 - 2024 en Aguascalientes.

31.

Bajo dicha tesitura, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Coordinación de Organización Electoral junto con los Consejos Distritales y Municipales Electorales, iniciaron con el proceso de planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos, comprendiendo las previsiones logísticas necesarias relativas para contar con el personal suficiente y para que los inmuebles en los que se encuentran cuenten con espacios adecuados, así como la previsión del presupuesto para cubrir los insumos de mobiliario, papelería y demás enseres, a partir de los escenarios que podrían presentarse en cada una de las sesiones de cómputos de los Consejo Distritales y Municipales Electorales, ante la eventualidad de recuentos totales o parciales.

32.

Para el proceso de planeación de habilitación de los espacios disponibles que desarrollen los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se deberá tomar en cuenta que en el caso de recuento parcial o total se podrán formar hasta dos Grupos de Trabajo con dos puntos de recuento cada uno. La planeación de habilitación de los espacios disponibles en los que podrán desarrollarse los cómputos deberá atender al orden marcado en las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, así como a lo dispuesto en los “Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes”.

33.

Por lo anterior, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en su calidad de órganos descentralizados competentes de este organismo público local electoral, integraron las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, mismas que fueron presentadas a sus integrantes para su análisis y aprobación en fechas trece y catorce de febrero de la presente anualidad, con sus respectivas propuestas presupuestales, en su caso.

34.

UNDÉCIMO. Integración del informe en el que se presentan los escenarios de los cálculos de los órganos competentes. Conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 denominado “Actividades y plazos para la habilitación de espacios”, de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se desprende la obligación que tiene el Consejo General para emitir a más tardar el veintiocho de febrero del año de la elección, un acuerdo por medio del cual se ponga a disposición de sus integrantes, el informe que rinde la consejera presidenta en el que integra los escenarios de cómputo propuestos por los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

35.

Derivado de lo anterior, las propuestas citadas en el párrafo que antecede y citadas en el Resultado **XIII**, fueron remitidas a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral a la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, a efecto de que estuviera en aptitud de elaborar el informe que integra los escenarios de cálculos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, para ponerlo a disposición de las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, siendo dicho informe la materia del acuerdo que nos ocupa, el cual se acompaña como **ANEXO ÚNICO**.

36.

Basado en lo mencionado en el párrafo que antecede, las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios a más tardar el siete de marzo del año en curso, con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

37.

Por lo anterior, el Consejo General, deberá remitir a la Junta Local Ejecutiva del INE, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación de los OPLE y de forma directa, las propuestas de habilitación de

espacios para el desarrollo de los cómputos locales a más tardar el trece de marzo del año en curso, a efecto de que se dictamine su viabilidad; siendo que, ésta última, revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes en el periodo del catorce al veintiséis de marzo del presente año, remitiéndolos a esta autoridad electoral administrativa, para los efectos conducentes.

38.

Finalmente, una vez agotado el anterior procedimiento, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobarán los acuerdos con las previsiones que realice la Junta Local Ejecutiva del INE en los distintos escenarios de sus cómputos, dentro de los primeros quince días de abril del presente año, en los cuales, se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

39.

Por ende, se pone a disposición de las y los integrantes de este Consejo General para su aprobación el *“INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECuento DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTe 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, el cual se adjunta como **ANEXO ÚNICO** al presente acuerdo.

40.

Por lo anteriormente expuesto, así como con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 5, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B), de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, incisos a), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales; 66, primer párrafo, 67, 69, primer párrafo y 75, fracciones XX y XXX, 91, fracción V, 98, fracción III, 227, fracción I, inciso a), y fracción II y 228, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 389, numeral 2, 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los puntos 2.3 y 2.4 denominados “Planeación de escenarios y medidas de seguridad” y “Actividades y plazos para la habilitación de espacios” respectivamente, de las Bases contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como de los *“LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTe 2023-2024 EN*

AGUASCALIENTES, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

41.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, en términos del artículo 75, fracciones XV, XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los puntos 2.3 y 2.4 denominados “Planeación de escenarios y medidas de seguridad” y “Actividades y plazos para la habilitación de espacios” respectivamente, de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

42.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el *“INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, el cual se adjunta como **ANEXO ÚNICO** a este acuerdo, para que, en su caso, las y los integrantes de este Consejo General realicen visitas, observaciones y comentarios a más tardar el siete de marzo del año dos mil veinticuatro, en términos de los Considerandos que integran el presente acuerdo.

43.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto de acuerdo inmediato anterior, remítase a más tardar el trece de marzo del año en curso, a la Junta Local Ejecutiva de Instituto Nacional Electoral por medio de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, para los efectos precisados en los Considerandos DÉCIMO y UNDÉCIMO del presente acuerdo.

44.

CUARTO. El presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** surtirán sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

45.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

46.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto comunicándolo por oficio o a través de correo electrónico, a cada una de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

47.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, así como su ANEXO ÚNICO, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

48.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su anexo único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

49.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código

Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

50.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONSTE. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.